

15 del mismo mes), en el que se hace constar no haberse presentado proposición alguna a la misma, este Ministerio ha resuelto declarar desierta la referida subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de octubre de 1962 por la que se reciben provisionalmente las obras de construcción del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto,
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena (Badajoz), ejecutadas por las Sociedad «Constructora Internacional, S. A.», bajo la dirección del Ingeniero Agrónomo don Manuel Boceta Durán.

2.º Por dicho técnico se procederá a practicar la medición general y valoración final de las obras, de acuerdo con lo propuesto en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 4 de octubre de 1962 por la que se declara desierta la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de ampliación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia (Alava).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta celebrada en el día de hoy para la adjudicación de las obras de ampliación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia (Alava), convocada por Orden de 21 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), en la que se hace constar no haberse presentado proposición alguna a la misma, este Ministerio ha resuelto declarar desierta la referida subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de octubre de 1962 por la que se amplian las enseñanzas en el Grado de Maestría a la Escuela Profesional Salesiana de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Salesiana de Pamplona, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en suplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Salesiana de Pamplona, que fueron establecidas por Orden de 5 de abril de 1959, se consideren ampliadas en el Grado de Maestría, con la Rama Eléctrica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de octubre de 1962 por la que se amplian las enseñanzas en el Grado de Aprendizaje al Taller-Escuela Sindical de Igualada (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela Sindical de Igualada (Barcelona), Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, en suplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1959 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical de Igualada (Barcelona), que fueron establecidas por Orden de 14 de abril de 1959, se consideren ampliadas con las especialidades de Tornos en la Rama del Metal, e Instalador-montador y Bobinador, en la Rama Eléctrica, y en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de octubre de 1962 por la que se dan por recibidas con carácter definitivo las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Balears).

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por la Comisión receptora designada al efecto,

Este Ministerio ha resuelto dar por recibidas, con carácter definitivo, las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Balears), ejecutadas por el contratista don Juan Moll Pons, en las condiciones determinadas por el artículo 68 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pudiéndose, por tanto, devolver al interesado en la forma reglamentaria la fianza definitiva, con sujeción a lo previsto en el artículo 70 del mismo pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 23 de octubre de 1962 por la que se agrueba el Reglamento de la Fundación «Galerías Preciados», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que el Presidente del Patronato de la Fundación «Galerías Preciados» remite a este Departamento el Reglamento de la Fundación «Galerías Preciados», que fué aprobado por la Junta de Patronato en la sesión celebrada el día 11 de julio de 1962;

Visto el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el Patronato de la Fundación estaba autorizado en la Orden de clasificación, de fecha 22 de mayo de 1962, para elaborar el Reglamento por el que había de regirse la Fundación;

Considerando que los diecisiete artículos de que consta el presente Reglamento concuerdan fielmente con las disposiciones del título fundacional, y, por otra parte, en nada se oponen a la moral y a las Leyes vigentes;

Considerando que a tenor de la facultad séptima del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, corresponde a este Departamento el aprobar los Reglamentos que los respectivos Patronatos deberán formar para su régimen interior.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto: